

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN.**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA.

Girardota, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado:	05-308-31-10-001-2022-00042-00
Proceso:	Liquidación de la Sociedad Conyugal
Demandante	DEISY ALEJANDRA CIFUENTES CASTRO.
Demandado:	JOSÉ FERNEY DÍAZ SÁNCHEZ.
Interlocutorio:	No. 37 de 2023
Decisión:	Inadmite Demanda

Estudiada la demanda mediante la cual se pretende la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, habida entre los señores: **DEISY ALEJANDRA CIFUENTES CASTRO** y el señor **JOSE FERNEY DÍAZ SANCHEZ**, como continuación del Proceso de cesación de efectos civiles del matrimonio católico que se adelantó en este Despacho entre las mismas partes, se observa la necesidad de **INADMITIRLA**, para que en el término de **cinco (5) días**, se corrijan los defectos que adolece, de conformidad al artículo 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, so pena de rechazo, por lo que se señalan con precisión el defecto de que adolece la demanda así:

PRIMERO: Se allegará Copia del registro civil de matrimonio en donde se evidencie la inscripción de la sentencia de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **DEISY ALEJANDRA CIFUENTES CASTRO**, por intermedio de apoderado judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte accionante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Jueza.

<p>CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No 007_FIJADOS HOY 01_De FEBRERO DE 2023, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p>
<p>DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO Secretario</p>